

contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de octubre de 2004.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO  
ANUNCIO

**2254.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Michelle Vera Padilla, con D.N.I. n.º 45.285.597, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan K.3-04

En cumplimiento del Art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, le traslado Propuesta de Resolución adoptada en relación con el expediente sancionador que se le instruye.

Visto expediente instruido a D.ª Michelle Vera Padilla, con D.N.I. n.º 45.285.597, con domicilio en esta Ciudad, C/. Bilbao, n.º 12-3.º, como responsable de una infracción administrativa recogida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

RESULTANDO: Que, con fecha 10-01-04, el Servicio de Protección de la Naturaleza, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

- El vertido en la vía pública, de líquido del sistema de refrigeración, del vehículo matrícula ML-5627-D, marca Mercedes, modelo 190 D, al que se le realiza-

ban trabajos mecánicos, en la C/. Jiménez Iglesias a la altura del n.º 39.

RESULTANDO: Que, se acordó la incoación del expediente sancionador por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11-02-04, registrada al número 118. En la misma se indicaba a la presunta infractora los hechos imputados, la infracción cometida, la sanción que en su caso podía recaer, la designación del instructor del expediente y el órgano competente para su resolución. También se le indicaba que disponía del plazo de 15 días para formular alegaciones y aportar documentos e informes que estimara conveniente.

RESULTANDO: Que, por la denunciada y con fecha 17-03-04 se presenta escrito en el Registro General de la Ciudad Autónoma, alegando lo siguiente:

a) Que con fecha 10/01/04, sufrió una avería en su coche al perforársele el radiador.

b) Que realmente se vertió el líquido que contenía el radiador (agua destilada).

c) Que en el lugar de los hechos se personó una patrulla de la Guardia Civil, advirtiéndole que controlara el vertido, lo que hizo a continuación terminando de vaciar el depósito y limpiando la calzada.

d) Que estima que el vertido no era perjudicial para el medio ambiente, ya que se trataba de agua destilada.

CONSIDERANDO: Que, por lo que respecta a las alegaciones de la interesada, las mismas no desvirtúan la acusación realizada, ni el fundamento de la imputación.

CONSIDERANDO: Que el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de atribución de competencias establecidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-1996), y según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03. Que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general